

COMUNICADO DE PRENSA

10 de octubre, 2016

CESOP

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

COMUNICADO DE PRENSA 43

“Matrimonio entre personas del mismo sexo”

En contexto

“En 76 países del mundo se penalizan los actos sexuales entre personas del mismo sexo.”

El director general del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, licenciado Marcelo Torres Cofiño, presenta el documento “Matrimonios entre personas del mismo sexo”, esta investigación muestra el origen del reconocimiento de este derecho, el papel relevante de la SCJN como garante de derechos sociales, algunas tendencias jurídicas internacionales; así, como las directrices culturales que se reflejan en algunos estudios de opinión.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 10 de octubre de 2016

“En 76 países del mundo se penalizan los actos sexuales entre personas del mismo sexo.”

COMUNICADO DE PRENSA 43

**“Matrimonio entre personas del mismo sexo”
En contexto**

- La preferencia sexual es uno de los elementos del desarrollo de las personas y ésta es un objeto de protección del derecho.
- La visión basada en la *heteronormatividad* bloquea el acceso a la educación, participación legal, política y laboral de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género distintas.
- En 2015, México ocupó el segundo lugar mundial en crímenes por homofobia.

En junio de 2015 la SCJN resolvió una jurisprudencia que considera inconstitucionales los códigos civiles en los que el matrimonio es entendido como la unión entre un hombre y una mujer. Sin embargo, esta resolución no prevé modificar ninguna ley pero obliga a los jueces a fallar a favor de las parejas que presenten un juicio de amparo para poder casarse.

El presidente Enrique Peña Nieto, en mayo de 2016 envió a la Cámara de Diputados una iniciativa de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con ello, se abrió el debate y polarización de la sociedad respecto al tema de los matrimonios entre personas del mismo sexo.

El reconocimiento de las uniones entre personas del mismo sexo es una tendencia internacional que se dio en la segunda mitad del siglo XX, principalmente en algunos países europeos y posteriormente en América.

La preferencia sexual es uno de los elementos del desarrollo de las personas y ésta es un objeto de protección del derecho. La preferencia sexual heterosexual ha sido predominante y la homosexualidad en algunos países todavía es vista como negativa; se llega a considerar una enfermedad e incluso un delito. El documento señala que las

sociedades y los valores cambian: en la actualidad son varios los países que aceptan la diversidad sexual en el ámbito jurídico.

La investigación del CESOP, señala que México es un país multicultural donde personas y/o grupos son víctimas de la discriminación por sus características físicas, forma de vida, origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condición de salud, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales y estado civil, entre las más relevantes.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) documentó que países como Afganistán, Arabia Saudita, Irán, Mauritania, Pakistán, Sudán, Yemen y algunos estados del norte de Nigeria, de forma directa y por mandato de ley se persigue a personas homosexuales, incluso la legislación condena a muerte por este motivo.

En su informe de 2015, la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA, por sus siglas en inglés) reportó que en “76 países en el mundo todavía penalizan los actos sexuales entre personas del mismo sexo.”

El documento del CESOP indica que la palabra matrimonium, se emplea normalmente para referirse a mujeres de un hombre, la expresión usual (para decir ‘casarse, tomar una esposa’). Etimológicamente “la palabra matrimonio está unida a la idea de madre (mater), que a su vez proviene del tema matr, mismo de la palabra matriz (matriz, el útero), tema al que se añade ix, terminación de sustantivos y adjetivos femeninos”.

Las uniones entre personas del mismo sexo no siempre son equivalentes al matrimonio con los efectos jurídicos personales y patrimoniales. Frecuentemente las uniones homosexuales se equiparan al concubinato o se crean figuras especiales para tal efecto como: convivencia homosexual, pacto civil de solidaridad, sociedad de convivencia, unión civil, pacto de unión civil, entre las más destacadas.

Es importante señalar que una sociedad de convivencia no es equivalente a matrimonio. Al respecto, la Ley de Sociedad de Convivencia del Distrito Federal LSCDF define la sociedad de convivencia como: “...un acto jurídico bilateral que se constituye, cuando dos personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común, con voluntad de permanencia y de ayuda mutua”.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 21 de diciembre de 2009, aprobó el dictamen que reforma el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo. “El matrimonio es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua”, con lo que se elimina el concepto hombre y mujer como base del matrimonio.

El decreto reconoce todos los derechos conyugales a las parejas de personas del mismo sexo, incluyendo los derechos de adopción, de adquisición común de crédito bancario, de

heredar bienes y de incluir a la pareja en las pólizas de seguro, entre otros derechos, que no eran reconocidos por la citada Ley de Sociedades de Convivencia.

La investigación del CESOP retoma algunos pronunciamientos y criterios de la CNDH que son importantes para la formación de criterios sobre el tema:

- Considera que en muchos sectores del país sigue predominando una visión basada en la *heteronormatividad*, lo que significa que muchas instituciones políticas, legales y sociales refuerzan instituciones heteronormativas que bloquean el acceso a la educación, participación legal, política y laboral de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género distintas.
- La Comisión afirma que la imposición del deber de procrear o la perpetuidad de la especie como fin del matrimonio es inconstitucional y el acceso al matrimonio no puede estar condicionado a una sola orientación sexual.

Algunos estudios de opinión pública revelan lo siguiente:

- 46 de cada 100 encuestados señalan algún grado de desacuerdo. 59% está en desacuerdo con la legalización del matrimonio entre las personas del mismo sexo.
- Resultados una encuesta del CESOP muestra que 7 de cada 10 entrevistados considera “incorrecto” nombrar como “matrimonio” a la unión entre personas del mismo sexo.
- Controversia es la adopción por parte de las parejas del mismo sexo. 68% manifestó algún grado de desacuerdo.
- 72% de los encuestados están en desacuerdo con la adopción de menores por parte de las parejas del mismo sexo.

La revista *Proceso*, en mayo de 2015, reportó que México ocupó el segundo lugar mundial en crímenes por homofobia, ya que en los últimos 19 años se habían registrado 1,218 homicidios por ese motivo, aunque se estima que por cada caso reportado hay tres o cuatro más que no se denuncian, según datos del informe de la Comisión Ciudadana contra los Crímenes de Odio por Homofobia, citó la revista.